



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoGerencia de Gestión Ambiental
y del Riesgo de DesastresBICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

-RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 435 - 2023-MPLP/GGAYRD

Tingo María, 19 de octubre de 2023.

VISTO; El informe final instructora N° 001-2023-SLP-SGGAYRD-MPLP/TM, de fecha 18 de octubre del 2023, remitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, solicitando evaluar la sanción respectiva contra de administrada **DIANA RAMOS ACEVEDO**, con DNI N° 40863272, del establecimiento comercial denominado "**CENTRO MAYORISTA LIWER PERÚ**", giro de negocio centro mayorista, alquiler y arrendamiento del puesto, ubicado en la Av. Enrique Pimentel Mz. F. Lt. 63-B, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco, **por segregar inadecuadamente los centros comerciales, mercados, campos feriales y criaderos de peces, los residuos sólidos generados en la fuente la clasificación orgánicos e inorgánicos, etc, incurriendo en falta grave según el cuadro único de infracciones y sanciones-CUIS con el código 03-617-SGLP.**

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, la Ordenanza Municipal N° 011 2022-MPLP-CUIS, y el Cuadró Único de Infracciones – CUIS – Código 003-617-SLPPJO, tipifica que, por segregar inadecuadamente los centros comerciales, mercados, campos feriales y criaderos de peces, los residuos sólidos generados en la fuente la clasificación orgánicos e inorgánicos, etc., está incurriendo en falta grave, por lo que la clausura temporal de dicho establecimiento es de 15 días.

El informe N 142-2023-DEOF-SGPMFYC-MPLP-TM, acta de fiscalización o inspección Municipal – inspección Ocular N° 004115, de fecha 25 de julio del 2023, en la que el efectivo de la Policía Municipal, fiscalización y control, señala haber realizado la intervención a la administrada **DIANA RAMOS ACEVEDO con DNI N° 40863272**, del establecimiento denominado "**CENTRO MAYORISTA LIWER PERÚ**", con giro de negocio centro mayorista, alquiler y arrendamiento de puesto, ubicado en la Av. Enrique Pimentel Mz. F. Lt. 63-B, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco, donde se constató, que la administrada **no realiza la correcta segregación de los residuos sólidos generados en la fuente según la clasificación orgánicos e inorgánicos, incurriendo en falta grave según el Cuadro Único de infracciones y sanciones-CUIS con el código 03-617-SGLP.**

El informe N 017-2023-PMME-SGPM-FYC-MPLP-TM, acta de fiscalización o inspección Municipal – inspección Ocular N° 005667, de fecha 23 de agosto del 2023, en la que el efectivo de la Policía Municipal, fiscalización y control indica haber realizado la segunda intervención, a la administrada **DIANA RAMOS ACEVEDO**, con DNI N° 40863272, del establecimiento denominado **CENTRO MAYORISTA LIWER PERÚ**, con giro de negocio centro mayorista, alquiler y arrendamiento de puesto, ubicado en la Av. Enrique Pimentel Mz. F. Lt. 63-B, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco, el efectivo de la Policía Municipal, fiscalización y control, indica que luego de haber realizado la intervención al establecimiento antes señalado, constató que dicho establecimiento no cumplió con subsanar, la correcta segregación de los residuos sólidos generados en la fuente según la clasificación orgánica e inorgánicos, incurriendo en infracción tipificada en la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP y en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones-CUIS con el código 03 – 617-SLPPJO, "por segregar inadecuadamente los centros comerciales, mercados, campos feriales y criaderos de peces los residuos solidos generados en la fuente según la clasificación orgánica e inorgánicos, con medidas complementarias, clausura temporal 15 días.

Informe N° 1187-2023-SGPMYC-GSM-MPLP/TM, de fecha 7 de setiembre de 2023, emitido por la Policía Municipal, donde concluye que el establecimiento comercial **CENTRO MAYORISTA LIWER PERÚ**, giro de **negocio** centro mayorista, alquiler y arrendamiento de puesto, ubicado en la Av. Enrique Pimentel Mz. F, Lte. 63-B, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, conductora **DIANA RAMOS ACEVEDO**, identificado con DNI N° 40863272, **NO HA CUMPLIDO CON SUBSANAR LA OBSERVACIÓN ES**



DECIR CON LA CORRECTA SEGREGACIÓN, incurriendo en la infracción de acorde a la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS – Código 03-617-SGLPPJO, por segregación inadecuadamente los centros comerciales, mercados, campos feriales y criaderos de peces los residuos sólidos generados en la fuente según la clasificación orgánicos e inorgánicos, la multa es el 50% de la UIT.

Existe el proveído número 001 - 2023 - SGLP-GGARD-MPLP/TM, de inicio de instrucción sancionadora emitido por la subgerencia de Limpieza Pública de fecha 09/09/2023, con el que se instaura un procedimiento sancionador contra la administrada del mercado **CENTRO MAYORISTA LIWER PERÚ**, giro de negocio centro mayorista, alquiler y arrendamiento de puesto, ubicado en la Av. Enrique Pimentel Mz. F, Lte. 63-B, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, emitiéndose la respectiva notificación de descargo y la repetición de emisión de medida cautelar preventiva de clausura.

El informe final instructora número 001- 2023 – SLP-GGAYRD-MPLP/TM, de fecha 18 de octubre del 2023, remitido por la subgerencia de Limpieza Pública, solicitando imposición de la sanción complementaria de la cláusula temporal del establecimiento denominado mercado “**CENTRO MAYORISTA LIWER PERÚ**”, giro de negocio centro mayorista, alquiler y arrendamiento de puesto, ubicado en la Av. Enrique Pimentel Mz. F, Lte. 63-B, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, debido a que la administrada está incurriendo en la comisión de la infracción administrativa que se encuentra tipificado en el **Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, con el código 03 - 617- SGLPPJO de la Ordenanza Municipal número 011-2022-MPLP, por segregar inadecuadamente los centros comerciales, mercados, campos feriales y criaderos de peces los residuos sólidos generados en la fuente según la clasificación orgánicos e inorgánicos, la multa es el 50% de la UIT, siendo el equivalente a S/. 2,475.00 soles y la clausura temporal de 15 días hábiles.**

Teniendo en cuenta la legislación vigente y de la documentación sustentadora se advierte en primer lugar un ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 004115 de fecha 25 julio del 2023, donde se le otorga un plazo de 5 días hábiles a la administrada que cumpla con presentar su descargo, sin embargo se advierte que el administrado no ha sido válidamente notificado, asimismo se advierte que como testigo firma un personal de serenazgo, siendo ello incorrecto, un testigo necesariamente tiene que ser un tercero más no un personal del Serenazgo. Respecto a la segunda ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 005667 de fecha 23 de agosto del 2023, tampoco ha sido notificado válidamente a la administrada **DIANA RAMOS ACEVEDO con DNI N° 40863272**, asimismo de los actuados se advierte que el PROVEÍDO N° 001-2023-SLP-GGYRD-MPLP/TM, el mismo que tampoco se le ha notificado a la administrada, por otro lado el subgerente de Limpieza Pública en su Informe N° 001-2023-SLP-GGAYRD-MPLP/TM, adjunta tomas fotográficas de los hechos materia de investigación, sin embargo, de cuyas fotos no se logra visualizar con claridad si efectivamente los residuos sólidos no se encuentran correctamente seleccionados tal y como lo establece el Cuadro Único de infracciones y sanciones-CUIS con el código 03-617-SGLP. Por las condiciones se resuelve.

SE RESUELVE

PRIMERO: NO HA LUGAR a lo solicitado por la Subgerencia de Limpieza Pública de sancionar a la administrada **DIANA RAMOS ACEVEDO con DNI N° 40863272**, del establecimiento comercial denominado mercado “**CENTRO MAYORISTA LIWER PERÚ**”, giro de negocio centro mayorista, alquiler y arrendamiento de puesto, ubicado en la Av. Enrique Pimentel Mz. F, Lte. 63-B, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; sin perjuicio a ello, se le pone a conocimiento de administrada **DIANA RAMOS ACEVEDO identificada con DNI N° 40863272**, que, en caso de continuar segregando de forma inadecuado, se hará efectivo lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS – Código 03-617-SGLPPJO.

SEGUNDO: SE EXHORTA a la administrada **DIANA RAMOS ACEVEDO identificada con DNI N° 40863272**, del establecimiento comercial denominado mercado “**CENTRO MAYORISTA LIWER PERÚ**”, giro de negocio centro mayorista, alquiler y arrendamiento de puesto, ubicado en la Av. Enrique Pimentel Mz. F, Lte. 63-B, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, que CUMPLA CON SEGREGAR CORRECTAMENTE SUS RESIDUOS SÓLIDOS CONFORME LO ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MPLP Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES – CUIS – CÓDIGO 03-617-SGLPPJO. BAJO APERCIBIMIENTO DE HACERSE EFECTIVA LA SANCIÓN Y/O MULTA.

TERCERO: NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al administrado, a la Subgerencia de Limpieza Pública y a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

